

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
RADICADO: 2021-108-00

Al despacho del señor juez, con el informe que no existe embargo de Remanente ni embargo del crédito dentro de este proceso.
Bucaramanga, Febrero 11 de 2022



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria.

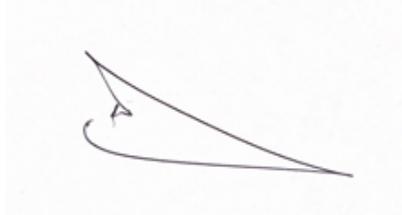
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, febrero once (11) de dos mil veintidós (2022)

ATENDIENDO a la petición de la parte demandante, a la constancia de secretaría y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

- 1)- ORDÉNESE** la terminación del presente proceso EJECUTIVO SINGULAR propuesto por NATHALIA CEBALLOS GOMEZ contra EDWIN DAVIAN QUIÑONEZ RIVERO por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.**
- 2)- ORDÉNESE** la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que pesan sobre los bienes de las demandadas. Ofíciase
- 3)- EN firme** este auto se dispone el archivo del proceso, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



WILSON FANFAN JOYA
JUEZ

Se libro el oficio No. 460 A LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE GIRON

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: FEBRERO 14 DE 2022

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 460

FEBRERO 11 DE 2022

Radicado 680014003013-2021-00108-00

Señor:

DIRECTOR DE TRÁNSITO
GIRON

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: NATHALIA CEBALLO GOMEZ

CC # 1098.680.660

DEMANDADOS: EDWIN DAVIAN QUIÑÓNEZ RIVERO

CC # 13.746.068

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro sobre los bienes de los Demandados.

En tal virtud se le solicita al señor Gerente proceder a la cancelación de la medida de embargo y secuestro que pesa sobre el automotor de placas DVK-756 denunciado como de propiedad del aquí demandado.

Esta medida fue comunicada con oficio No. 1791 de marzo 18 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria